

la conveniencia de que el Director de la mencionada orquesta remita la cualidad de ser profesor de violin concertino; mas no obstante no ve inconveniente en que se acceda a lo que humildemente se solicita en la instancia de que se dió cuenta.

El Sr Lamerat reconoce la competencia con que ha hablado el Sr Guillaumon, no pudiendo él entrar en ese terreno, debiendo solo manifestar que si disintió de su opinion es por que siempre ha visto que el Director de Orquesta con lo que dirige en con la batuta. Por lo demas entiende que la Junta honra a todos los que la suscriben y en especial al Sr Monte que es el que reúne inmejorables condiciones.

Rectifica el Sr Guillaumon manifestando que ha visto en varios puntos y entre ellos en Madrid dirigir con el arco del violin a Maestros concertinos sobre todo en sustitucion de los Directores, por ausencia ó enfermedad.

Se acuerda como se solicita.

Por resultado de todo, se acordó de conformidad con lo solicitado en la referida instancia; y a propuesta del Sr Siqueras, que se anuncie en los periodicos y Boletín oficial que el treinta de Abril proximo comenzarán los ejercicios de oposicion a las plazas de orquesta creadas por acuerdo de Sesion anterior.

Mocion del Sr Velasco sobre la manera de funcionar el Consejo de hombres buenos y falta de asistencia de sus vocales.

El Sr Velasco expone la duda suscitada acerca de los terminos del artículo 168 de las Ordenanzas, sobre quienes deben componer el Consejo de hombres buenos para conocer y fallar en los juicios que a él vuelven por haberse declarado los primeros nulos ó injintos, y desea que se aclare, como debe interpretarse dicho artículo y el reser-